Caldas, 7 de abril de 2026.

Señores
CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S.
NIT: 901444162-9
Representante Legal: PAUBLA ANDREA VÉLEZ LÓPEZ
Dirección: Carrera 15 15 08 Barrio San Rafael
Correo: contabilidad@conexionmusical.co

Referencia: Aceptación de la oferta - Proceso de Mínima Cuantía MC 03 de 2026.

ANTECEDENTES

La CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso se desarrolló en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, bajo las siguientes actuaciones:

- Publicación de la invitación pública
- Recepción de ofertas dentro del término establecido
- Elaboración y publicación del informe parcial de evaluación
- Traslado para subsanación
- Emisión del informe final de evaluación

Se deja constancia que al proponente IMPORTAREX S.A.S. se le efectuó requerimiento técnico y económico, el cual fue publicado en SECOP II dentro del término establecido, sin que se allegara respuesta dentro del plazo otorgado. Así mismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe final de evaluación dentro del término previsto.

OBJETO	Adquirir instrumentos musicales, repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento, reposición y funcionamiento adecuado del inventario instrumental de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia, para la vigencia 2026.

RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el informe final de evaluación:

- **IMPORTAREX S.A.S.:** No viable (no acreditó viabilidad económica)
- **CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S.:** Habilitado - Elegible
- **CASA JAYES:** Habilitado
- **MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S.:** No habilitado
- **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.:** No habilitado

Se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

1. **CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S.**
2. **CASA JAYES**.

ANÁLISIS PARA LA SELECCIÓN

La oferta presentada por CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S. cumple integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, y presenta coherencia económica con las condiciones del mercado.

Se deja constancia que, aunque la oferta presentada por IMPORTAREX S.A.S. correspondía al menor valor ($33.609.714 COP), esta no acreditó su viabilidad económica al no atender el requerimiento efectuado por la entidad, lo que impidió verificar la consistencia técnica y financiera de su propuesta y trasladó el riesgo de ejecución al oferente.

En consecuencia, dicha oferta no fue considerada viable dentro del proceso de evaluación.
La selección se realiza conforme al principio de selección objetiva, previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que debe escogerse la oferta más favorable para la entidad.
En este sentido, la Entidad no está obligada a adjudicar a la oferta de menor precio cuando esta no garantice la ejecución adecuada del contrato, conforme al principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ADJUDICACIÓN
En mérito de lo expuesto:
SE ACEPTA la oferta presentada por:
CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S.
NIT: 901444162-9

Valor ofertado: **$42.552.020**
Estado: Habilitado – Elegible - Aceptado

Por ser la oferta que cumple integralmente los requisitos exigidos y garantiza la adecuada ejecución del contrato, conforme a los principios de la contratación estatal
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Número del contrato:	**MC-03 DE 2026**
Fecha de Aceptación de la Oferta:	7 de abril de 2026
Contratista:	CONEXIÓN MUSICAL PV ZOMAC S.A.S
Identificación:	NIT 901444162-9
Teléfono:	3105930528
Dirección:	Carrera 15 15 08 Barrio San Rafael
Correo:	contabilidad@conexionmusical.co

CDP:	N° 75
VALOR TOTAL DE CONTRATO IVA INCLUIDO:	$ 42.552.020

FORMA DE PAGO: La Casa Municipal de la Cultura de Caldas, pagará el valor del presente contrato dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación, informe y recibo de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La empresa informará a la Entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Casa Municipal de la Cultura, deducirá de dicho valor y de dichos pagos los impuestos y estampillas de Ley, Cuando Aplique.

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta agotar el valor total adjudicado, sin superar la vigencia presupuestal de la anualidad 2026. Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II y en ningún caso podrá exceder el 30 de diciembre de 2026.

Para la ejecución del contrato, usted deberá cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden, según lo establecido en la invitación pública.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato en la forma y oportunidad pactada y de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y especificaciones técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación, a los estudios previos, especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe la Entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
k. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. Cuando Aplique.

l. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015 y demás normar complementarias.

m. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Casa de la Cultura o asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el suministro de los materiales y equipos que se indican a continuación y hacerlo de acuerdo a las condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad a través de las fichas relacionadas en el numeral 10 de los estudios previos. (Ver fichas técnicas).

Nota: Los equipos, accesorios y materiales, no deben de presentar ningún tipo de anomalía, ejemplo: desempacado, perforaciones, etc.

b. El contratista deberá entregar los materiales, accesorios y equipos en los sitios acordados con la supervisión del contrato. Las entregas deben ser realizadas en la Casa Municipal de la Cultura de Caldas ubicada la Cra 49 N° 128 Sur – 44 del Municipio de Caldas Antioquia y de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

Nota: Previo a las entregas anteriormente enunciadas, el contratista deberá concretar con el supervisor del contrato, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los equipos, accesorios y materiales.

Nota 2: El contratista deberá validar que los equipos, accesorios y materiales se encuentren en perfectas condiciones, no se recibirá nada en condiciones defectuosas.

c. El contratista será responsable de coordinar y preparar todas las condiciones para el transporte de los insumos, equipos y materiales para que queden protegidos contra todo daño o deterioro, saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.

d. El proveedor se obliga a garantizar que los bienes objeto de compraventa son nuevos, de óptima calidad, sin defectos de fabricación ni funcionamiento, y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad contratante. Los bienes deberán estar libres de vicios ocultos o fallas que impidan su adecuado uso conforme a su naturaleza y destino.

Término de garantía:

El término de garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de la entrega definitiva y aceptación de los bienes por parte de la Entidad, salvo que el fabricante ofrezca un término superior, caso en el cual prevalecerá este último.

Reposición y reparación:

Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá asumir sin costo adicional alguno las reparaciones, sustituciones o reposiciones necesarias por defectos de fabricación o funcionamiento. La reposición total del bien deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la notificación escrita por parte de la Entidad contratante. Si se trata de una reparación, esta deberá efectuarse en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Incumplimiento:

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar por parte de la Entidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
h. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
i. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
j. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.
k. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Se entiende anexos a este contrato las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación del proceso, incluyendo la solicitud de personal mínimo requerido (cuando aplique). (Ver documento anexo – Estudios Previos e Invitación).

GARANTÍAS

Para la presente contratación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente a la Casa Municipal de la Cultura a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024, “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas”, las estampillas, tasas y contribuciones aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Casa Municipal de la Cultura son las siguientes:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024.

Nota: La Casa Municipal de la Cultura hará retención de los valores anteriormente mencionados y cuando aplique, en la primera factura a causar del contrato, para posteriormente entregar al municipio los valores recaudados.

Nota 2: La fecha de inicio de este proceso será establecida mediante la plataforma SECOP II, una vez se cumpla con los requisitos de legalización (pago de impuestos cuando aplique, presentación de garantías cuando y expedición del compromiso).

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por Luz Adriana Taborda Ospina, subdirectora administrativa y financiera de la Casa Municipal de la Cultura.

PUBLICACIÓN: Esta acta se publica en el SECOP II el día 7 de abril de 2026, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Felipe Arenas O

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
Director
Casa Municipal de la Cultura de Caldas
Antioquia.